

MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Entre Ríos

ORDENANZA 014/20

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 017/16, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar la circulación de camiones con o sin acoplado, maquinarias viales o agrícolas por calles asfaltadas o mejoradas con ripio, las cuales necesitan el mantenimiento adecuado, lo que resulta imposible si transitan vehículos pesados o de gran porte sobre ellas.

Que en consecuencia se deben establecer las calles en las cuales se prohíbe la circulación del tránsito pesado y las habilitadas para su estacionamiento.

Que se han realizado múltiples obras de nuevos tramos de cordón cuneta y badenes, cuyo deterioro se acelera con el paso de los vehículos de gran porte innecesariamente dentro de las arterias de la localidad.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º, Deróguese en su totalidad la Ordenanza Municipal N° 013/2013.

ARTICULO 2º, Determínese que los vehículos denominados de Tránsito pesado o de Gran Porte: camiones, ómnibus, casa rodante, acoplado, semi-acoplado, o máquinas agrícolas o viales, deberán transitar por las siguientes arterias: desde la Ruta Nacional 18, ingresando por la nueva traza de tránsito pesado, hasta calle Barreto, luego por Avda. Ricardo Balbín, calle Pública hasta la ex Ruta Provincial n° 28 en dirección a ruta 130. Ingresando por el acceso norte Dr. Bennisar, doblando en sentido Oeste, por calle Manuel Barreto hasta Avda. Balbín y continúa la misma traza anterior. Siempre que se trate de vehículos de paso. Como ruta alternativa: ingresando por acceso norte Dr. Bennisar tomando el sentido Este, deberá dirigirse por Manuel Barreto por calle Perón hasta intersección con 9 de Julio, calle pública hasta llegar a calle Concordia en su intersección con calle pública en sentido oeste, hasta la intersección con ruta provincial N° 28 (aún en obra) y viceversa. Según Anexo que acompaña a la presente.

ARTICULO 3º, Determínese que los vehículos de tránsito pesado cuyos dueños y/o choferes son de Villa Clara, puedan estacionar por las siguientes calles: Avda. Wolcomich de sudoeste a nordeste, desde Alfredo Givre hasta Cepeda. Avda. Diamante en toda su extensión, de sudoeste a nordeste y su continuación por avenida Presidente Perón hasta Calle Pública que se dirige a colonia San Jorge. Avda. Balbín de noroeste a sudeste, desde las vías del ferrocarril hasta su intersección con Calle Pública.

ARTICULO 4º, Prohíbese la circulación por las arterias no mencionadas en los artículos 2º y 3º de la presente Ordenanza. En particular la Avenida San Martín y Soberanía entre calle Urquiza y Avda. Barón Hirsch.



MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Entre Ríos

ARTICULO 5º) Permítase ingresar chasis vacíos, siempre y cuando el propietario del transporte tenga una propiedad acorde para resguardar la unidad. Para poder gozar de la excepción del presente artículo deberá proceder a empadronarse en la Oficina del Área de Tránsito Municipal, demostrando fehacientemente su domicilio en la localidad y constatándose el terrero o lugar de resguardo del vehículo. En cuanto a los ómnibus urbanos deberán también empadronarse en la Oficina de Tránsito Municipal.

ARTICULO 6º) Exceptúase de las prescripciones sobre Estacionamiento dispuestas en los artículos precedentes a los vehículos que transportan heridos, enfermos y/o profesionales de la salud, al solo efecto de cumplir con su función y siempre que la urgencia del caso no permita hacerlo en los lugares autorizados. Como asimismo toda otra situación de fuerza mayor o estado de necesidad.

ARTICULO 7º) Exclúyese asimismo al parque automotor municipal y empresas de servicios públicos o privadas cuando estén realizando obras, tareas de mantenimiento y/o servicios, previo aviso a las autoridades municipales a fin de cumplimentar con las medidas de seguridad y control necesarios. Como así también permitir el movimiento de carga y descarga solamente en los horarios de comercio establecido y solo por el lapso de tiempo que requiera dicha tarea.

ARTICULO 8º) Permítase el ingreso, circulación y estacionamiento de ómnibus que transporten contingentes.

ARTICULO 9º) Permítase el ingreso y estacionamiento de vehículos de gran porte, sin carga, a talleres mecánicos para su reparación.

ARTICULO 10º) Prohíbese el estacionamiento sobre calle Urquiza, entre Avda. San Martín y 12 de Octubre, y sobre calle Pronunciamento, entre Avda. San Martín y vías en sentido noroeste a sudeste, en la zona señalada. Asimismo sobre calle 12 de Octubre entre calle Urquiza y 25 de Mayo, dirección sudoeste a nordeste.

ARTICULO 11º) Establécese como velocidad máxima permitida 40km por hora, en la Planta Urbana de la Localidad de Villa Clara.

ARTICULO 12º) Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar si es necesario los lugares de circulación y estacionamiento de los vehículos de gran porte.

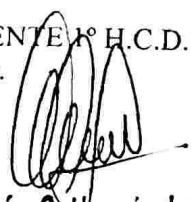
ARTICULO 13º) Comuníquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones "Presidente Raúl Ricardo Alfonsín" del Honorable Concejo Deliberante, en Villa Clara, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veinte.-

FIRMADO: MARIA OFELIA HERNANDEZ – VICEPRESIDENTE 1º H.C.D.
DIEGO DAMIAN HUCK – SECRETARIO H.C.D.


DIEGO DAMIAN HUCK
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




María O. Hernández
Vicepresidente 1º
H. Concejo Deliberante